Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Tercero de Familia del Circuito de Montería
República de Colombia

SECRETARÍA. Montería, Octubre 13 de 2021

Doy cuenta al señor Juez con la demanda **VERBAL SUMARIO – ADJUDICACIÓN DE APOYO JUDICIAL** que antecede, la cual nos correspondió por reparto. A su Despacho.

(Original Firmado por: Aida Argel Llorente)
AIDA ARGEL LLORENTE
Secretaria.-

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE MONTERIA EN ORALIDAD. Montería, Octubre Trece (13) de dos mil veintiuno (2021).

A través de apoderado judicial el señor **JOSE RODRIGO ARCILA ARCILA,** presenta demanda verbal sumaria de Adjudicación de Apoyos Transitorios contra el señor **JORGE MIGUEL ARCILA DE CASTRO**; revisada la demanda de la referencia se percata el despacho que la misma cumple los requisitos que se prescriben para todo tipo de asuntos dispuestos en el artículo 82 del C.G.P. y los contenidos en el artículo 54 de la ley 1996 de 2019 el cual es del siguiente tenor:

> *"Hasta tanto entren en vigencia los artículos contenidos en el Capítulo V de la presente ley,* ***el juez de familia del domicilio de la persona titular del acto jurídico*** *puede determinar de manera excepcional los apoyos necesarios para una persona mayor de edad* ***cuando se encuentre absolutamente imposibilitada para expresar su voluntad y preferencias por cualquier medio****, siempre que sea necesario para garantizar el ejercicio y la protección de los derechos de la persona titular del acto.* ***El proceso de adjudicación judicial de apoyos transitorio será promovido por una persona con interés legítimo y que acredite una relación de confianza con la persona titular del acto.***

En el caso que nos ocupa se observa que quien presenta la demanda probó la relación de confianza e interés legítimo respecto a la persona titular del acto, toda vez, que es el padre del señor **JORGE MIGUEL ARCILA DE CASTRO**, lo que se constata con el registro civil de nacimiento de la demandante aportado (folio 8 reverso).

En consecuencia de lo anterior, el Juzgado, **RESUELVE:**

1.- ADMÍTIR de manera excepcional la demanda **VERBAL SUMARIA DE ADJUDICACION DE APOYOS TRANSITORIOS**, presentada por el señor **JOSE RODRIGO ARCILA ARCILA**.

2.- IMPRIMIR a la demanda el trámite del proceso verbal sumario.

3.- NOTIFICAR al señor **JORGE MIGUEL ARCILA DE CASTRO**. Córrase traslado de la demanda por el término de diez (10) días, sin perjuicio de su derecho de oposición en cualquier etapa o momento procesal.

4.- NOTIFICAR del presente auto al Defensor de Familia y al señor Agente del Ministerio público adscritos a este Juzgado.

5.- CÓRRASE traslado de la presente demanda al Agente del Ministerio Público por el término de diez (10) días.

6.- PREVÉNGASE a la parte demandante y a su apoderado, para que en el término de treinta (30) días, allegue al expediente constancia del envió de citación, y/o Aviso, por intermedio del servicio de correo escogido para la notificación personal al demandado de esta providencia, so pena de dar aplicación a lo dispuesto por el Art. 317 del C. G. P.

7.- RECONOCER personería jurídica al Dr. **GUSTAVO EDUARDO DE LA VEGA GONZALEZ**, portador de la cedula de ciudadanía No. 72.128.353 y T.P. No. 82.107 del C. S. de la J., como apoderado del señor **JOSE RODRIGO ARCILA ARCILA**, de conformidad al memorial poder presentado.

NOTIFÍFIQUESE Y CUMPLASE

La Jueza

MARTA CECILIA PETRO HERNANDEZ

Radicada bajo el Núm. 23 – 001 31 – 10 – 003 – 2021 – 00348 – 00, hoy Octubre 13 de 2021.-